

SE



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS**

**OFICIALÍA MAYOR,
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES.**

Enero 2012

ÍNDICE

		Página
I.	Introducción	4
II.	Glosario de Términos y Abreviaturas	5
III.	Ámbito de Aplicación	12
IV.	Descripción de las políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos	13
V.	Bases y lineamientos que deberá aplicar la SE, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	14
V.1	Áreas de la SE y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación	14
V.1.1	Área de la SE responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM, el RLOPSRM y demás disposiciones aplicables	14
V.1.2	Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas conforme a lo establecido por los artículos 21 y 22 de la LOPSRM	14
V.1.3	Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud	14
V.1.4	Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos	15
V.1.5	Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LOPSRM	17
V.1.6	Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPSRM, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la LOPSRM	17

V.1.7	Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras públicas de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la LOPSRM	19
V.1.8	Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9 de la LOPSRM	19
V.1.9	Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas, previsto en el artículo 74 inciso b) de la LOPSRM	20
V.1.10	Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades	20
V.1.11	Área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la LOPSRM y su respectivo RLOPSRM	22
V.1.12	Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los artículos 40, 47, 60 y 63 de la LOPSRM	22
V.1.13	Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LOPSRM y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva	23
V.1.14	Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas	23
V.1.15	Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LOPSRM y su respectivo RLOPSRM	24
V.1.16	Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la dependencia, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular de la dependencia, así como su difusión en los términos del Reglamento correspondiente	24
V.2	Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la LOPSRM y su respectivo RLOPSRM	25

V.2.1	Forma en que se acreditará que la dependencia que funja como contratista, cuenta con la capacidad para ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo cuarto de la LOPSRM	25
V.2.2	Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras públicas o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la LOPSRM que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades de la dependencia de que se trate, le sean aplicables	25
V.2.3	Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 último párrafo de la LOPSRM	27
V.3	Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la LOPSRM y su respectivo RLOPSRM	27
V.3.1	Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LOPSRM	27
V.3.2	Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LOPSRM	27
V.3.3	Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LOPSRM	29
V.3.4	Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la LOPSRM	29
VI.	Disposiciones transitorias	30

I. INTRODUCCIÓN

El titular de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como el Capítulo Primero y el Transitorio Segundo del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; emite las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, tienen por objeto contar con un marco normativo interno, ágil y oportuno para el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, entrega-recepción y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como para el ejercicio del gasto que genere la realización de éstas, para aplicar los recursos económicos con transparencia, economía, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, de tal modo que se cumpla cabalmente con los principios que establece el Artículo 134 Constitucional, las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con las disposiciones relacionadas de los Tratados de Libre Comercio celebrados por México, la legislación federal aplicable en la materia y demás normatividad interna de la SE.

Asimismo, permitir a los servidores públicos de las unidades responsables ejecutoras del gasto conocer los criterios para la operación y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumpliendo con la normatividad que rige la materia. A su vez pretende proporcionar a los responsables de los procesos, a los representantes de las áreas solicitantes, así como a los licitantes y contratistas que participan en los procedimientos, criterios claros, precisos y específicos en la aplicación de la normatividad.

Con la observancia de estas Políticas, Bases y Lineamientos y en complemento a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se consolidan los principios rectores que se contienen en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que los recursos económicos de que disponga el Estado deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas serán adjudicados seleccionando de entre los procedimientos previstos por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aquél que asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



II. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SE, se entenderá por:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: Procedimiento de contratación previsto por los artículos 27, fracción III, 41, 42 y 43 de la LOPSRM, como excepción a la licitación pública.

ANÁLISIS ECONÓMICO: Evaluación de las proposiciones económicas realizada por la DAIOP conjuntamente con la UR solicitante, y en su caso apoyadas por la DC, comparando y verificando los precios ofertados para determinar su aceptación en los procedimientos de contratación.

ANTICIPO: Es el porcentaje que se otorga a los contratistas sobre el monto total del contrato o pedido de conformidad con el artículo 50 de la LOPSRM en las condiciones y tiempos establecidos en la convocatoria.

ÁREA CONSOLIDADORA: Unidad de la SE que a nivel central debe integrar las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, con objeto de establecer los criterios técnicos y especificaciones que permitan atender las demandas en las mejores condiciones del mercado.

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN: Área responsable de la SE de llevar a cabo la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Las Áreas facultadas en la SE para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

ÁREAS REQUIRENTES: Las Áreas de la SE que soliciten o requieran formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquéllas que los utilizarán.

ÁREA TÉCNICA: Áreas de la SE encargadas de elaborar las especificaciones que se deberán incluir en los procedimientos de contratación, evaluación de aspectos eminentemente técnicos de las proposiciones y dar respuesta a los cuestionamientos que formulen los licitantes en la junta de aclaraciones.

AVANCE FINANCIERO: El porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual.

AVANCE FÍSICO: El porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 113 del RLOPSRM, en relación con los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido.

BITÁCORA: El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de

comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

CONTRATO: Instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, según corresponda y establecen los derechos y obligaciones para las partes.

CONVENIO MODIFICATORIO: Instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la modificación a las condiciones originalmente pactadas en los contratos.

CONVOCATORIA: Documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico, respecto de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos y prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS: Las áreas que administran los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las Unidades Administrativas que integran las áreas de la Oficina del C. Secretario, las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Jefaturas de Unidad y Coordinaciones Generales de la Secretaría.

COMITÉ: El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SE.

COMPRANET: Conforme al Artículo 2 de la LOPSRM fracción II, se define como "Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema es de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación."

El sistema está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determina en su Reglamento, la que establece los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN: El conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras públicas, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.



6

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN: El conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción.

ESTIMACIÓN: La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del RLOPSRM.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: Procedimiento de contratación en el que deben concurrir al menos tres licitantes, conforme lo refieren los artículos 27, fracción II, 41, 42 y 43 de la LOPSRM y 77 del RLOPSRM.

LOPSRM: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 30, fracción I de la LOPSRM, en la que únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 30, fracciones II y III de la LOPSRM, en el que pueden participar licitantes nacionales y extranjeros, según corresponda.

LICITANTE: Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la SE.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

MONTO TOTAL EJERCIDO: El importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado.

NORMAS DE CALIDAD: Los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados.

OBRAS PÚBLICAS: Las señaladas en el artículo 3 de la LOPSRM.

OBSERVADOR: Toda persona interesada en presenciar los actos públicos que se deriven de los procedimientos de Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, realizados en las instalaciones de la SE, autorizado por quien presida el acto de que se trate, bajo la condición de registrar su asistencia, sin derecho a voz ni voto.

POBALINES: Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SE.

PRECIO DE MERCADO: El precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 del RLOPSRM, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor.

PRESUPUESTO AUTORIZADO: El que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PRESUPUESTO DE OBRA O DE SERVICIO: El recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.

PAOPS/PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS: Documento que contiene un estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas del ejercicio, que deberá difundirse en la página de Internet de la SE y en CompraNet, a más tardar el 31 de enero de cada año, el cual deberá ser actualizado de manera mensual en caso de que la información vertida en el mismo sea adicionada, modificada, suspendida o cancelada.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.

PROYECTO DE CONVOCATORIA: El documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por la dependencia o entidad.

PROYECTO DE INGENIERÍA: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

PROYECTO EJECUTIVO: El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

RLOPSRM: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESERVA PERMANENTE: Disposiciones que permiten a las dependencias listadas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por México, exceptuar ciertas compras hasta por un

determinado monto anual, de las obligaciones establecidas en los Títulos o Capítulos de Compras de dichos tratados, aun cuando estas compras igualan o rebasen los umbrales.

SERVICIOS: Servicios Relacionados con las Obras Públicas, los previstos en el artículo 4 de la LOPSRM.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: Documento emitido por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en el cual se verifica que existe la disponibilidad de recursos en la partida específica que se requiere.

TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE: Subsecretario, Oficial Mayor, Titular de Unidad, Coordinador General, Director General y/o Delegado.

TLC/TRATADOS/TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: Los convenios regidos por el derecho internacional público, mediante los cuales México asume compromisos con uno o varios sujetos de derecho internacional público, de conformidad con la fracción V del artículo 2 de la LOPSRM.

UMBRALES: Montos establecidos en el artículo 1001, párrafo 1, inciso c) del capítulo X de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos en los demás Tratados de Libre Comercio, a partir de los cuales se define el ámbito de aplicación de las disposiciones de dichos Títulos o Capítulos.

UNIDAD RESPONSABLE: Son aquellas unidades administrativas ejecutoras de gasto responsables de la programación y presupuestación, y del ejercicio de recursos humanos, materiales y financieros, facultadas para establecer especificaciones, determinar las características técnicas de las contrataciones, formular requerimientos a las coordinaciones administrativas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AS	Área Solicitante
AT	Área Técnica
CA	Coordinación Administrativa
COP	Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SE
CGDF	Coordinación General de Delegaciones Federales
COFEMER	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
COG	Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal
DC	Dirección de Contrataciones, adscrita a la DGRMSG
DAIOP	Dirección de Administración de Inmuebles y Obra Pública, adscrita a la DGRMSG
DCO	Dirección de Contratos, adscrita a la DGRMSG
DF	Delegaciones Federales
DGPOP	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
DGRMSG	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
DOF	Diario Oficial de la Federación
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LFPA	Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
MAGOP	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
MGRF	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros
OD	Órgano Desconcentrado de la SE
OIC	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
OM	Oficialía Mayor
PAOPS	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal
POBALINES	Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Economía
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
RLFPRH	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
RE	Representaciones en el Extranjero de la SE
RISE	Reglamento Interior de la SE
RUPA	Registro Único de Personas Acreditadas



SE	Secretaría de Economía
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SICORC	Sistema de Consultas y Orientación sobre las Reservas de Compras
SMDGVDF	Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal
TESOFE	Tesorería de la Federación
UAJ	Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE
UR	Unidad Responsable

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, son normas de observancia obligatoria para los servidores públicos de la SE y de los Órganos Desconcentrados que no tengan las propias, que intervengan directa o indirectamente en las operaciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo tratados internacionales.



IV: DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los servidores públicos de la SE que participen en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, observarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes Políticas:

1. Planear, programar, presupuestar, contratar, ejecutar y controlar la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se requieran, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los obras públicas y servicios relacionados con las mismas susceptibles de contratarse de manera desconcentrada o consolidada a fin de obtener las mejores condiciones para la SE y por ende para el Estado.
2. Fomentar la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos de contratación que se efectúen.
3. Promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales en los procedimientos de contratación, en condiciones técnico-económicas competitivas, a través de los procedimientos de contratación que corresponda.
4. Para la oportuna planeación, programación y presupuestación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se deberá considerar:
 - La suficiencia presupuestal para atender las necesidades de obras públicas y/o contratación que se solicite.
 - Los estudios técnicos, justificación y especificaciones que se vinculen con los requerimientos de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, elaborados por el AS o AT.
 - Requerir y utilizar de manera preferente obras públicas y materiales de procedencia nacional.
 - Solicitar a las AS y AT cuando resulte procedente, las normas aplicables conforme a lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
5. Las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que requieran las UR que no estuvieran consideradas en el PAOPS o que sean extraordinarias, deberán ser solicitadas invariablemente a través de las Coordinaciones Administrativas, quienes realizarán el trámite ante la DGRMSG, para lo cual será indispensable que entreguen sus requerimientos solicitando la adecuación respectiva al PAOPS y anexando la documentación original que corresponda a cada caso y procedimiento, de conformidad con el artículo 22 de la LOPSRM.
6. Las contrataciones relacionadas con gastos en materia de inversión del capítulo 6000 "Inversión Pública", deberán estar registradas en la cartera de inversión a cargo de la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP y contar con el Oficio de Liberación de Inversión correspondiente y la suficiencia presupuestal.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la SE adjudicará contratos o pedidos a través de licitaciones públicas, éstas podrán ser nacionales o internacionales y para su realización se deberán atender las particularidades establecidas en la LOPSRM y el RLOPSRM.

V. BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR LA SE, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

V.1 ÁREAS DE LA SE Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

V.1.1 ÁREA DE LA SE RESPONSABLE DE ANALIZAR LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS PARTICULARES, ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, A EFECTO DE DETERMINAR SI LOS MISMOS RESULTAN VIABLES Y, EN SU CASO, LA POSIBILIDAD DE CONSIDERARLOS DENTRO DE SUS PROGRAMAS DE OBRA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LOPSRM, EL RLOPSRM Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

1. La DGRMSG, por conducto de la DAOP, será el área responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlo dentro de sus programas de obra, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la LOPSRM.

V.1.2 ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y, EN SU CASO, ACTUALIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LOPSRM

2. La DGRMSG, por conducto de la DAOP, será el área responsable de elaborar y actualizar el PAOPS, atendiendo a las solicitudes remitidas por las UR, a través de las CA o las identificadas por ella en el ámbito de sus atribuciones.

V.1.3 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR REQUISICIONES O SOLICITUDES DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE ÉSTOS DEBERÁN DOCUMENTAR TAL SOLICITUD

3. Los niveles de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de obra o servicios son:

- Secretario

- Subsecretario, Oficial Mayor, Jefes de Unidad
 - Directores Generales
 - Directores Generales Adjuntos
 - Directores de Área, aplica únicamente para CA
4. En las solicitudes o requisiciones para llevar a cabo la contratación de obras públicas o servicios, las UR y la DAIOP deberán apearse cabalmente al procedimiento indicado en el numeral 5 del punto IV del presente documento.
 5. Para el caso de las partidas presupuestarias cuya autorización para el ejercicio del gasto sea exclusiva del Titular de la SE o del servidor público en quien delegue esta función, en los términos que señalan los artículos 62 de la LFPRH y 18 de la LOPSRM y que corresponden a estudios, proyectos e investigaciones, los Titulares de las UR deberán obtener la autorización para el ejercicio de la partida correspondiente, conforme al trámite establecido por la OM, previo al inicio del procedimiento de contratación y antes de presentarlo para dictamen del COP.
 6. Tratándose de los conceptos a que se refiere el artículo 63 de la LFPRH relativos a gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, los Titulares de las UR deberán obtener la autorización del Titular de la SE o del servidor público en quien se delegue esta facultad, para el ejercicio de la partida correspondiente, conforme al trámite establecido por la OM, previo al inicio del procedimiento de contratación.
 7. La DGRMSG es la UR facultada para efectuar las contrataciones referentes al capítulo 6000 y a las partidas presupuestarias 35101 y 35102.

En el caso de las DF, la DGRMSG podrá otorgar autorización excepcionalmente y previa justificación, a efecto de que éstas realicen contrataciones de dicho capítulo, hasta por el monto de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando se cuente con presupuesto autorizado y las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se encuentren incluidos en el Oficio de Liberación de Inversión correspondiente, ajustándose a lo establecido en el Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la SE, así mismo tendrán la obligación de realizar el seguimiento correspondiente en la bitácora electrónica de obra pública.

V.1.4 NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ÉSTOS; EMITIR Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y ENCARGARSE DE SU NOTIFICACIÓN; SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN; SUSCRIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN, Y LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES, ASÍ COMO LAS ÁREAS RESPONSABLES A LAS QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS

8. Los servidores públicos adscritos a la DGRMSG con nivel mínimo de jefe de departamento, son los facultados para llevar a cabo los eventos relativos a los procedimientos para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los siguientes procedimientos:

- a. Licitación pública
- b. Invitación a cuando menos Tres Personas
- c. Adjudicación directa

9. El responsable de presidir y conducir los eventos en los procedimientos de contratación, así como suscribir los documentos inherentes a los mismos y encargarse de su notificación, podrá ser indistintamente cualquier servidor público adscrito a la DC, que cuente por lo menos con nivel jerárquico de Jefe de Departamento.

En las DF, el Delegado Federal, el Subdelegado o el Responsable Administrativo, podrán presidir y conducir los actos públicos referentes a los procedimientos de contratación, en sus respectivas localidades.

10. En los eventos de las licitaciones públicas y de invitaciones a cuando menos tres personas, deberá participar invariablemente, al menos un representante de la DAIOP.

11. En los eventos de las licitaciones públicas y de invitaciones a cuando menos tres personas, deberá participar invariablemente, al menos un representante de la AS o de las dependencias participantes en un procedimiento consolidado, según corresponda, en calidad de responsable del aspecto técnico, debiendo contar cuando menos con nivel de Subdirector de Área u homólogos.

12. La DC invitará a un representante de las áreas de OIC, UAJ y de la DCO, cuando menos con un día hábil de anticipación para participar en los actos de los procedimientos de las licitaciones públicas y de las invitaciones a cuando menos tres personas, mediante los oficios respectivos, dichos representantes deberán tener un nivel mínimo de Jefes de Departamento.

13. Los servidores públicos designados como representantes de las AS deberán tener conocimiento y autoridad para decidir sobre los asuntos que se traten y en los acuerdos que se generen, lo que validarán con su firma en los documentos que se generen en cada uno de los eventos de los procesos, por lo que deberán tener nivel mínimo de Subdirector de Área.

14. La DAIOP será responsable de la evaluación de las propuestas técnicas presentadas, debiendo elaborar el análisis cualitativo de las mismas, conforme al criterio de evaluación definido en la convocatoria, señalando en su caso los incumplimientos debidamente fundados y motivados y enviar los resultados obtenidos a la DC, por lo menos con un día hábil de anticipación al acto de fallo, a fin de que ésta elabore el fallo. El servidor público que firme la evaluación técnica, deberá tener nivel mínimo de Director de Área.

La DAIOP realizará la evaluación de las proposiciones económicas presentadas, debiendo informar con 24 horas de anticipación, el resultado a la DC, antes de la emisión del fallo correspondiente. El servidor público que firme la evaluación económica, deberá tener nivel mínimo de Director de Área.

La revisión de la documentación legal y administrativa que acompañe a la propuesta técnica, la realizará la DC, por conducto de cualquiera de sus Subdirecciones de Área.

15. Los Titulares de las AS, o en su caso el titular de la DGRMSG serán los únicos facultados para solicitar la cancelación de partidas o de procedimientos de contratación.
16. Las solicitudes para la reducción del plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de las proposiciones, deberán ser autorizadas por el titular de la DGRMSG, previa justificación por escrito, fundada y motivada, por el titular de la AS o de la DAIOP, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la LOPSRM.

V.1.5 ÁREA RESPONSABLE Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUÉL EN QUE DICHA CONTRATACIÓN SE FORMALICE, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE HABRÁN DE APLICARSE, ATENDIENDO A LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 TERCER PÁRRAFO DE LA LOPSRM

17. Para el caso de contrataciones plurianuales y de ejercicios fiscales subsecuentes, la justificación de la contratación deberá estar firmada por el Titular de la DAIOP, a fin de obtener de la SHCP la autorización respectiva, trámite que se realizará ante la DGPOP por conducto de la DGRMSG.

Para obtener la autorización respectiva, las UR deberán considerar los siguientes criterios:

- La contratación plurianual podrá llevarse a cabo cuando las características de la obra pública o servicios así lo ameriten y el plazo para su ejecución rebase un ejercicio fiscal.
- Deberá acreditarse en términos de un análisis de costo beneficio que la contratación plurianual resulta más favorable para la dependencia que la contratación para un solo ejercicio fiscal.
- Cuando contribuya a la simplificación administrativa o a la mejora de la gestión pública.

V.1.6 NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUIERENTES FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LOPSRM, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES II, IV, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LOPSRM

18. Para lo previsto en las fracciones II, IV, V, VI Y VII, del artículo 42 de la LOPSRM, ~~la dictaminación de la procedencia de la contratación será responsabilidad del~~ Titular de la UR solicitante, para lo cual, deberán acatar lo previsto en el artículo 41 segundo párrafo de la LOPSRM; así como 73 del RLOPSRM. El documento deberá ser suscrito por servidor público con nivel mínimo de Director General.

Los supuestos de excepción deberán acreditarse mediante el soporte documental del que se desprenda fehacientemente que las circunstancias que prevalecen se adecuan plenamente al contenido del artículo 42 de la LOPSRM de la fracción que pretenda utilizarse.

Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Economía**, se deberá calcular o estimar el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la adquisición o arrendamiento de las obras públicas o de la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría la dependencia, y con ello el Estado, al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia para obtener, en relación con la contratación de las obras públicas o de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados por la dependencia y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficiencia**, la dependencia mostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de las obras públicas o de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la LOPSRM para llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún licitante o con respecto a la contratación de las obras públicas o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación. Esto significa que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, se deberá asegurar a los licitantes que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de

ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

Para el acreditamiento del criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de éstos la misma conducta.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los licitantes.

V.1.7 CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y, EN SU CASO, DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE GRAN COMPLEJIDAD, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LOPSRM

19. El titular de la DAIOP con apoyo de los titulares de las AS, serán las responsables de autorizar los proyectos ejecutivos y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras públicas de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la LOPSRM.

V.1.8 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CONTRATISTAS Y A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES, EN ESPECIAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 9 DE LA LOPSRM

20. El titular de la DAIOP conjuntamente con los titulares del AS deberán promover la participación de las empresas nacionales especialmente las micro, pequeñas y medianas, de acuerdo al artículo 9 de la LOPSRM, tomando en consideración las disposiciones que emita la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras públicas de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
21. El programa de desarrollo de contratistas a que hace referencia el artículo 9 de la LOPSRM, en la SE se encuentra a cargo del Titular de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio perteneciente a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

V.1.9 ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 74 INCISO b) DE LA LOPSRM

22. La DC por conducto de las Subdirecciones de Área adscritas a la misma, será la responsable de incorporar la información a COMPRANET para que se integre y mantenga actualizado el Registro Único de Contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la LOPSRM.

V.1.10 ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA APLICACIÓN DE RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS MENCIONADAS RESPONSABILIDADES

Área responsable de la contratación:

23. La DGRMSG, será responsable de la contratación, para lo cual por conducto de la DC llevará a cabo la sustanciación de los procedimientos de contratación.

Áreas responsables de elaborar los modelos de convocatoria y contratos:

24. La DAIOP conjuntamente con las AS serán las responsables de definir y proporcionar las especificaciones técnicas precisas y completas de las obras públicas o servicios que requieran e integrar el anexo técnico de la convocatoria.
25. Una vez integrado el Anexo Técnico, la DC, por conducto de sus Subdirecciones de Área, será la responsable de elaborar las convocatorias correspondientes.
26. Las convocatorias a licitación pública deberán publicarse a través de COMPRANET, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la LOPSRM
27. La DGRMSG por conducto de la DCO, será la responsable de elaborar los contratos y convenios.

Los contratos y convenios deberán elaborarse conforme a los formatos emitidos por la UAJ en cinco tantos debidamente firmados por parte de las personas facultadas, conforme al RISE.

La DCO se encargará de enviar un ejemplar del contrato formalizado a la UR para que realice los trámites de pago ante DGPOP, asimismo enviará cuatro tantos a la UAJ para su registro.

28. En el caso de los contratos correspondientes a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas los instrumentos jurídicos respectivos deberán ser firmados por el titular de la DAIOP como por el responsable de la ejecución de los trabajos, el responsable del centro de costos y el contratista.

En todos los casos, los contratos deberán ser firmados además por el Titular de la DGRMSG y por el titular de la DCO, como responsable de su elaboración.

29. La DGRMSG, por conducto de la DCO, establecerá el mecanismo para la asignación del número de control de los contratos, con independencia del registro que la UAJ asigne a los contratos.
30. Los contratos que elaboren y formalicen las DF, conforme a sus atribuciones, deberán firmarse por el titular de DGRMSG y el titular de la DF en calidad de AS.

Los contratos deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos y enviarse a la UAJ en cinco tantos debidamente firmados por parte de las personas facultadas.

Área responsable de la supervisar la ejecución de los trabajos:

31. El Titular de la DAIOP será la responsable de supervisar la ejecución de los trabajos, para lo cual designará al servidor público de que será el responsable de supervisar la ejecución de los trabajos y que fungirá como residente de obra, el cual deberá tener nivel mínimo de Jefe de Departamento, quien será el responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Área responsable de aplicar las retenciones, descuentos y penas convencionales:

32. El residente de obra será el responsable de determinar la aplicación de retenciones, penas convencionales y descuentos derivada de los incumplimientos a las obligaciones de los contratistas.

Asimismo, será el responsable de informar por escrito a la DGRMSG los casos de atraso en los trabajos correspondientes a las obras públicas o prestación de servicios, señalando el monto de las retenciones y/o penas convencionales que deban aplicarse con motivo del incumplimiento del proveedor, debiendo establecer dichas circunstancias en la bitácora correspondiente.

La DGRMSG, por conducto de la DCO, procederá a notificar al proveedor las penas convencionales y, en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LOPSRM. La DAIOP proporcionará con oportunidad la información necesaria que requiera la DCO para tales efectos.

Área responsable de realizar los convenios modificatorios:

33. Las modificaciones a contratos deberán realizarse en apego a lo dispuesto por el artículo 59 de la LOPSRM, mediante la celebración de convenios, que deberán ser solicitados por el residente de obra y el titular de la DAIOP, a la DGRMSG, debiendo justificar mediante dictamen, fundado y motivado la modificación que se solicita.
34. En caso de convenios modificatorios por ampliación del monto o plazo de ejecución, será responsabilidad de la DAIOP o del AS, según sea el caso, la elaboración y trámite del nuevo documento que acredite la suficiencia presupuestal.

V.1.11 AREA O NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO O PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DE AQUÉL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 DE LA LOPSRM Y SU RESPECTIVO RLOPSRM

35. Será responsabilidad del Titular de la DGRMSG, con asesoría de la DAIOP, determinar sobre la conveniencia de la inclusión de una cláusula arbitral en los contratos de la materia que celebre la SE, o la celebración del convenio de compromiso arbitral posterior.

V.1.12 CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA, UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN, Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINIQUITO EN EL CASO DE RESCISIÓN, EN APEGO A LO ESTABLECIDO, SEGÚN EL CASO, EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 60 y 63 DE LA LOPSRM

36. El Titular de la DGRMSG, previa justificación y solicitud del titular de la DAIOP o a petición de la AS, será la responsable de determinar la cancelación de licitaciones públicas.
37. El procedimiento de rescisión de los contratos estará a cargo del Titular de la DGRMSG, cuando el área responsable de la ejecución de los trabajos, por conducto del residente obra, notifique el incumplimiento por parte del contratista a las obligaciones pactadas, quien deberá informar de manera pormenorizada en qué consistieron los incumplimientos, especificar la causal o causales de rescisión que se actualizan y remitir las constancias documentales que acrediten fehacientemente el incumplimiento.
38. El procedimiento de rescisión se ajustará a lo señalado en el artículo 61 de la LOPSRM y el apartado 4.7.3 del MGOP.
39. La DGRMSG podrá determinar no dar por rescindido el contrato siempre y cuando la DAIOP así lo justifique, por haberse iniciado un procedimiento de conciliación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 de la LOPSRM.
40. El titular de la DGRMSG, a petición del residente de obra, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos en los términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la LOPSRM y Capítulo Cuarto Sección VI del RLOPSRM, siguiendo el procedimiento señalado para tal fin.

41. Por cualquier causa justificada se podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados, el residente de obra por conducto del Titular de la DAIOP podrá solicitar a la DGRMSG, bajo su responsabilidad, que se suspendan los trabajos, en cuyo caso deberá cumplirse con lo que señala el artículo 60 de la LOPSRM y Capítulo Cuarto Sección V del RLOPSRM.
42. El titular de la DGRMSG, determinará la procedencia del pago de los gastos no recuperables solicitados por los licitantes y/o contratistas en caso de la cancelación de licitaciones, por la falta de firma del contrato por causas imputables a la Dependencia, por la terminación anticipada o la suspensión de los contratos.
43. Concluido el procedimiento de rescisión de un contrato, el residente de la obra formulará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, cumpliendo con lo que señala el artículo 160 del RLOPSRM.

V.1.13 ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LOPSRM Y COMUNICAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DICHA CANCELACIÓN O, EN SU CASO, SOLICITAR SE HAGA EFECTIVA

44. En los casos en donde resulte justificada una garantía mayor o menor, a solicitud por escrito de la DAIOP, la DGRMSG podrá autorizar otro porcentaje, sin que sea superior del veinte o menor del cinco por ciento, lo que necesariamente deberá indicarse en la convocatoria del procedimiento respectivo o en la solicitud de cotización correspondiente.
45. Las garantías permanecerán en custodia de la UAJ, hasta que proceda su liberación o se inicie el procedimiento para hacerlas efectivas.

A petición del contratista y para que proceda la liberación de garantías, en cuanto la SE por conducto de la DAIOP, haya recibido a su entera satisfacción los servicios u obras públicas requeridas, deberá solicitar a la DGRMSG la cancelación de la garantía de cumplimiento.
46. En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, la DGRMSG requerirá a la UAJ iniciar el procedimiento de efectividad de la garantía ante la TESOFE.
47. La cancelación de las garantías de anticipo, procederá cuando éste se haya amortizado en su totalidad.

V.1.14 ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS

48. Será responsabilidad de la DAIOP, el trámite de las facturas que presenten los contratistas.

49. El procedimiento para tramitar pagos de compromisos que tenga la SE, derivados de contratos, será el establecido por la DGPOP en el Manual de tramites respectivo por lo que la DAIOP deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en dichas disposiciones.
50. La DGRMSG establecerá en la convocatoria a licitación e invitación a cuando menos tres personas y en los contratos, el programa de pagos. Lo anterior tomando como base la información proporcionada por la DAIOP.
51. Los residentes de obra deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los trámites de pago que autoricen correspondan a trabajos efectivamente ejecutados, y que los anticipos hayan sido debidamente garantizados y amortizados, conforme a las condiciones establecidas en los contratos.

V.1.15 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LOPSRM Y SU RESPECTIVO RLOPSRM

52. El residente de obra, con nivel jerárquico mínimo de Jefe de Departamento, será el responsable de dejar constancia expresa en cada contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

V.1.16 NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DICHAS PROPUESTAS SERÁN ATENDIDAS POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA DEPENDENCIA, Y EL PLAZO EN QUE SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE

53. Las propuestas de las modificaciones a las presentes POBALINES, serán presentadas por conducto del Titular de la UR y sometidas a consideración del COP, en la Sesión Ordinaria posterior a la fecha de recepción de la propuesta para su correspondiente dictaminación.

Lo anterior con independencia de las modificaciones que deban realizarse con motivo de la entrada en vigor de alguna disposición legal o normativa que así lo amerite.

54. Concluidos los trámites de determinar en definitiva si las modificaciones se ubican en los supuestos que señala el "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", la propuesta de modificación será sometida a consideración del titular de la dependencia dentro de los quince días hábiles siguientes para su posterior publicación.



V.2 ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LOPSRM Y SU RESPECTIVO RLOPSRM

V.2.1 FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE LA DEPENDENCIA QUE FUNJA COMO CONTRATISTA, CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE CON LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO CUARTO DE LA LOPSRM

55. Para las contrataciones que se pretendan realizar con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, de conformidad con el artículo 1 de la LOPSRM, la DAIOP efectuará la valoración correspondiente y realizará una investigación de mercado para determinar que efectivamente dicha contratación asegura las mejores condiciones para la SE, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

56. La dependencia o entidad a contratar a efecto de acreditar que cuenta con la capacidad para ejecutar las obras públicas, prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de la contratación que celebre, deberá presentar un escrito firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, acompañado de la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta, determinando el porcentaje de trabajo a realizar con dichos recursos propios, el cual no podrá ser menor del 51% del importe total del contrato.

V.2.2 CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LOPSRM QUE, DE ACUERDO AL OBJETO Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA DE QUE SE TRATE, LE SEAN APLICABLES

57. Para lo previsto en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la LOPSRM, la dictaminación de la procedencia de la contratación será responsabilidad del titular de la UR solicitante, para lo cual, deberá acatar lo previsto en los artículos 41 segundo párrafo de la LOPSRM; así como 73 del RLOPSRM.

Los demás supuestos del artículo 42 de la LOPSRM deberán someterse a la consideración del COP para que, de conformidad con lo que establece dicho artículo dictamine sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas.

58. En contrataciones a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas se convocará al número de contratistas que la DC considere conveniente según el tipo de obra pública o servicio de que se trate. Para procedimientos de adjudicación directa, se solicitará oferta al menos a tres contratistas.

Preferentemente se invitará a personas que, con base en la investigación de mercado, cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las obras públicas o servicios objeto del contrato a celebrarse.

59. Para efectos de control interno, las DF y las RE deberán informar a la DC todas las contrataciones efectuadas al amparo de los artículos 16 y 43 de la LOPSRM, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes vencido en el formato o mecanismo establecido para tal fin, excepción hecha de aquellas contrataciones efectuadas a nivel central con cargo a los recursos de las DF.
60. La DAIOP deberá remitir sus solicitudes de contratación a la DC incluyendo la totalidad de la documentación soporte correspondiente, así como el anexo técnico, a fin de que la DC inicie el procedimiento correspondiente, debiendo acompañar en lo aplicable, al menos la siguiente documentación e información:
 - a) La descripción técnica completa y precisa de las características de los obras públicas o servicios a contratar, señalando catálogo de conceptos, plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos; moneda o monedas en que podrá presentarse las proposiciones; las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar; especificaciones generales y particulares de construcción aplicables. Las especificaciones particulares, deberán estar firmadas por el responsable del proyecto.
 - b) Justificación para la solicitud de las obras públicas o de los servicios a contratar.
 - c) El proyecto arquitectónico y de ingeniería que se requiera para preparar la proposición y las normas de calidad de los materiales.
 - d) Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, deberán remitirse los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación; así como los tabulares de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico.
 - e) Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse.
 - f) Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos.
 - g) Cuando sea el caso, anexar copia del oficio de autorización de la SHCP para contrataciones que rebasen un ejercicio presupuestal.
 - h) En su caso, el acuerdo de autorización para erogación del gasto en partidas restringidas, firmado por el C. Secretario, o por el servidor público en quien delegue dicha atribución, así como la autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la LFPRH.



- i) Anexar copia de los oficios de liberación de inversión, en el caso de las obras públicas del capítulo 6000 (Inversión Pública) y del correspondiente registro en la cartera de inversión.
- j) Anexar documento en el que conste la disponibilidad presupuestaria.

V.2.3 FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LOPSRM

61. Las proposiciones que hayan sido desechadas durante una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a los licitantes cuando lo soliciten de forma expresa, una vez que haya transcurrido un plazo de 60 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, salvo que exista una inconformidad en trámite.

Los licitantes podrán solicitar por escrito la devolución de sus proposiciones y en su caso de las muestras que hubieren entregado en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los plazos indicados en el párrafo que antecede. Transcurrido este término, la SE podrá proceder a su destrucción.

V.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LOPSRM Y SU RESPECTIVO RLOPSRM

V.3.1 CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ÉSTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN, CONSIDERANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES IV Y XXV, 46 FRACCIÓN VIII Y 50 DE LA LOPSRM

62. En las contrataciones de obra pública se podrán otorgar hasta un treinta por ciento de anticipo respecto de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, considerando lo señalado en los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LOPSRM, los anticipos que se otorguen deberán amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos, lo que deberá establecerse en la convocatoria y en los contratos respectivos.

V.3.2 BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LOPSRM

63. La garantía de cumplimiento de contratos, como regla general, deberá ser por el diez por ciento del monto total del contrato, antes del IVA.

Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. En estos casos la garantía de cumplimiento sustituta deberá ser entregada a la SE dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el monto de la inversión autorizada se notifique al contratista.

A petición del contratista, la SE podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio fiscal, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio siguiente.

64. La forma para el otorgamiento de garantías para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos, quedará indicada en la convocatoria o en la solicitud de cotización correspondiente y podrán ser las que señala el artículo 79 del Reglamento de la LFPRH. Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo que señala el artículo 98 del RLOPSRM.

65. La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes la fecha en que el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

66. Cuando se realicen modificaciones a los contratos en monto o plazo, ello conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de un incremento en el monto o una ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como incluirse una cláusula resolutoria del convenio en el caso de que la ampliación de garantía no sea entregada en el plazo señalado. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del RLOPSRM. Para el caso de que se hubiera entregado cheque certificado o de caja, la actualización consistirá en la entrega de un nuevo cheque en relación con el monto adicional del contrato o pedido.

67. Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento sin incluir el IVA, del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento sin incluir el IVA, del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

68. Por lo que se refiere a la expedición de fianzas en moneda extranjera, se atenderá a las reglas generales emitidas por la SHCP, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
69. Para la correcta aplicación de los anticipos, se deberá constituir la garantía respectiva por el 100 por ciento del monto total sin incluir el IVA, de los mismos, mediante fianza conforme a los lineamientos establecidos en este capítulo; la garantía correspondiente estará vigente hasta la total amortización del monto otorgado.

V.3.3 CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LOPSRM

70. En los casos señalados en las fracciones IX y X del artículo 42 de la LOPSRM, a petición de la DAIOP, será posible exceptuar al proveedor de la entrega de garantía de cumplimiento, en términos del artículo 48 de la LOPSRM.
71. En las contrataciones realizadas al amparo del artículo 43 de la LOPSRM, cuando los contratos sean por un importe igual o inferior al 50 por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa por el COP y a petición de la DAIOP, se podrá exceptuar de la garantía de cumplimiento.

V.3.4 ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LOPSRM

72. Para el caso de contrataciones que no requieran garantía de cumplimiento, la pena convencional que se establecerá será de dos por ciento por cada día natural de atraso, respecto del valor total de los obras públicas o servicios no ejecutados o prestados oportunamente, sin incluir el IVA, y hasta por un monto que no exceda del veinte por ciento del valor de los mismos.
73. Las penas convencionales son independientes a la exigibilidad de los daños y perjuicios que ocasione algún contratista por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato. También son independientes de las deducciones que se deban hacer con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el contratista.
74. La pena convencional que se estipule en la ejecución de obras públicas, por atraso en la entrega respecto de la fecha establecida en el instrumento respectivo, en forma general será del uno por ciento por cada día natural de atraso, respecto del valor total de los obras públicas no ejecutadas o servicios no prestados oportunamente, y a satisfacción del residente de obra, sin incluir el IVA, y hasta por un monto que no exceda al de la proporción que corresponda de la garantía de cumplimiento presentada.

La DGRMSG por conducto de la DAiop, podrá determinar un porcentaje de penalización diferente cuando existan razones debidamente justificadas, las cuales deberán ser consideradas en la convocatoria, así como en el contrato que corresponda.

75. Cuando así lo solicite la DAiop, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, se aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha en que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en la función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Dichas retenciones podrán recuperarse por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa. Se establecerán en las convocatorias o en las solicitudes de cotización, así como en los contratos o pedidos, las deducciones que se aplicarán con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el contratista; asimismo, establecerá el límite de incumplimiento para iniciar el procedimiento de rescisión.
76. La DCO identificará con base en la información que le proporcione el residente de obra, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a mes vencido, los contratos en que los contratistas hayan incurrido en retraso, precisando a los que se les haya aplicado la penalización respectiva, así como los casos en que se haya agotado el monto máximo de penalización.

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERO.** Estas POBALINES entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la SE.
- SEGUNDO.** La Oficialía Mayor, por conducto de la DGRMSG, para efectos de la aplicación de las presentes POBALINES, interpretará y resolverá las dudas que se susciten con motivo de su aplicación.
- TERCERO.** El COP, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 25 de la LOPSRM, autorizará los supuestos no previstos en este documento, informándolo al Titular de la Dependencia, para someterlo posteriormente, en su caso, a su consideración para su inclusión en las POBALINES ya emitidas.
- CUARTO.** Los Órganos Desconcentrados de la SE que no cuenten con sus propias POBALINES, se sujetarán en lo conducente a las presentes.
- QUINTO.** Estas POBALINES serán publicadas para su difusión en la página de internet www.economia.gob.mx, de la SE al día hábil siguiente a su emisión por parte del Titular de la Secretaría.

México, Distrito Federal, 05 de marzo de 2012.


El C. Secretario de Economía,
Lic. Bruno Ferrari García de Alba.

EA
B.F.

